

**RESOLUCIÓN DE XX DE XXXXX DE 2024 DEL INSTITUTO PARA LA DIVERSIFICACIÓN Y AHORRO DE LA ENERGÍA, POR LA QUE SE REALIZA LA PRIMERA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS DE PROYECTOS INNOVADORES DE ENERGÍAS RENOVABLES Y ALMACENAMIENTO, ASÍ COMO A LA IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS TÉRMICOS RENOVABLES EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NextGeneration EU.**

El despliegue rápido y masivo de las energías renovables constituye el núcleo del plan REPowerEU, la iniciativa de la UE para poner fin a su dependencia de los combustibles fósiles y donde la energía solar será el eje central. Esta estrategia tiene por objetivo añadir a la red más de 320 GW de energía fotovoltaica para 2025 y casi 600 GW a 2030.

La Estrategia de Energía Solar de la UE esboza una visión global para aprovechar los beneficios de esta tecnología y el aprovechamiento de los distintos espacios para su implantación.

La necesaria expansión de los proyectos de energías renovables se enfrenta cada vez en mayor medida a usos de la tierra que compiten entre sí y a retos de aceptación pública en las zonas donde se realizan estas instalaciones.

El uso múltiple del espacio puede contribuir a mitigar la escasez de tierra vinculada a la competencia por el espacio, incluida la protección del medioambiente, agricultura o seguridad alimentaria, es por ello que en determinadas condiciones el uso agrícola puede combinarse con la generación solar en instalaciones agrivoltaicas creando sinergias entre ambos sistemas.

Del mismo modo con el uso de instalaciones fotovoltaicas flotantes la superficie del agua puede utilizarse para la generación solar respetando en cualquier caso la normativa sobre el agua.

Las infraestructuras de transporte y construcciones asociadas a las mismas también albergan potencial para el desarrollo de la energía renovable con generación solar fotovoltaica y/o eólica. Así mismo, la rehabilitación de antiguos espacios mineros representa una oportunidad de reconversión para estas zonas afectadas dotándoles de una Transición Justa. Del mismo modo otros espacios muy antropizados como pueden ser vertederos en funcionamiento o clausurados pueden ser espacios idóneos donde realizar instalaciones de generación renovable.

El despliegue masivo del autoconsumo en España de los últimos años no ha sido igual en instalaciones individuales que colectivas, suponiendo estas últimas un porcentaje muy bajo respecto a las primeras. Es por ello y debido a la casuística de vivienda en España donde más del 70% de la población vive en edificios se considera primordial el desarrollo del autoconsumo colectivo.

El objeto de esta convocatoria es el de ayudar a la implantación de este tipo de instalaciones de generación renovable y/o almacenamiento innovadores, así como en instalaciones térmicas renovables en el marco de lo establecido en la Orden TEC/XXXX/2024, de XXXX de XXXXX del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico por la que se establecen las bases reguladoras para las convocatorias de ayudas para proyectos de energías renovables y autoconsumo innovadores en agrivoltaica, fotovoltaica flotante, en infraestructuras y autoconsumos colectivos con participación de autoconsumos vulnerables, así como en

implantación de bomba de calor renovable en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextGeneration EU.

En su virtud, el Consejo de Administración del IDAE en su sesión N<sup>o</sup> XXX de fecha XX de XXX de 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.1 g) y 7.6 del Real Decreto 18/2014, de 17 de enero, por el que se aprueba el Estatuto de IDAE, en relación con la disposición adicional vigésima sexta de la Ley General de Subvenciones, y conforme a lo establecido en la Orden TEC/XXX/2014, de XX de XXXX del Ministerio para la Transición Ecológica y de Reto Demográfico, ha acordado efectuar la presente convocatoria de concesión de ayudas a la inversión en proyectos de economía circular para la transición a una economía de cero emisiones netas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextGeneration EU, delegando en el Director General del IDAE la facultad para realizar la publicación de la misma en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en la web del IDAE, así como la publicación de un extracto en el BOE, todo ello conforme a las siguientes disposiciones:

### **Primera. Objeto.**

1. Mediante la presente resolución se realiza la primera convocatoria de concesión, en régimen de concurrencia competitiva de ayudas a la inversión a proyectos de agrivoltaica, fotovoltaica flotante, en infraestructuras, autoconsumos colectivos con participación de consumidores vulnerables e implantación de instalaciones de bomba de calor renovable en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la unión europea – NextGeneration EU.
2. Las ayudas reguladas en esta orden constituyen ayudas de Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Las ayudas han sido notificadas a la Comisión Europea al amparo de la sección 2.8 del Marco Temporal de Crisis y Transición, habiéndose recibido el 28 de noviembre de 2023 la «Decisión SA.108653(2023/N) - ENER - Refuerzo de la cadena de valor industrial de energías renovables y almacenamiento» autorizando el régimen de ayudas.
3. Esta convocatoria se enmarca en la Inversión 1, «Desarrollo de energías renovables innovadoras, integradas en la edificación y en los procesos productivos», del Componente 7, «Despliegue e integración de energías renovables» del Componente 8 (C8) «Infraestructuras eléctricas, promoción de redes inteligentes y despliegue de la flexibilidad y el almacenamiento», del PRTR, y contribuirá a los objetivos asociados a la misma, de acuerdo con la normativa reguladora del MRR y del PRTR a nivel europeo y nacional.

### **Segunda. Bases reguladoras.**

1. La presente convocatoria se realiza al amparo de la Orden TEC/XXX/2024, de XX de XXXX del Ministerio para la Transición Ecológica y de Reto Demográfico, publicada en BOE N<sup>o</sup> XX del martes XX de XXX de 2024, por la que se establecen las bases reguladoras para la primera convocatoria del programa de incentivos de proyectos de energías renovables y

autoconsumo innovadores en agrivoltaica, fotovoltaica flotante, en infraestructuras y autoconsumos colectivos con participación de autoconsumos vulnerables así como en instalaciones térmicas renovables en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextGeneration EU.

### **Tercera. Ámbito de aplicación.**

1. El ámbito geográfico de las solicitudes que opten a las ayudas que se concederán al amparo de esta convocatoria es la totalidad del territorio nacional.

### **Cuarta. Beneficiarios**

1. Podrán obtener la condición de beneficiarios aquellos sujetos que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 5 de las bases reguladoras.
2. Para poder obtener la condición de beneficiario estos deberán cumplir las obligaciones recogidas en el artículo 6 de las bases reguladoras.

### **Quinta. Proyectos subvencionables.**

1. Podrán ser subvencionables los proyectos que cumplan las condiciones establecidas en el artículo 7 y anexos de la Orden TEC/XXX/2024, de XX de XXXX del Ministerio para la Transición Ecológica y de Reto Demográfico, publicada en BOE N<sup>o</sup> XX del martes XX de XXX de 2024, por la que se establecen las bases reguladoras, y en el anexo I de la presente convocatoria.
2. Un mismo solicitante podrá presentar más de un proyecto subvencionable, aunque la ayuda a otorgar no podrá superar el límite de ayuda por proyecto y beneficiario que se establezca en la orden de bases.

### **Sexta. Presupuesto y financiación de la convocatoria**

1. La dotación presupuestaria para la concesión de las ayudas establecidas en esta convocatoria es de [220 millones de euros], del presupuesto del IDAE.

El primer reparto de la dotación presupuestaria prevista para cada línea de actuación es:

Actuación subvencionable	[Presupuesto (M€)]
<b>1. Proyectos innovadores de agrivoltaica</b>	<b>[50]</b>
1.1. Agrivoltaica intercalada con el cultivo	[10]
1.2. Agrivoltaica con estructura sobre el cultivo $2\text{ m} \leq h \leq 4\text{ m}$	[20]
1.3. Agrivoltaica con estructura sobre el cultivo $h > 4\text{ m}$	[20]
<b>2. Proyectos innovadores de fotovoltaica flotante en espacios artificiales</b>	<b>[40]</b>
<b>3. Proyectos innovadores de integración de renovables en infraestructuras</b>	<b>[40]</b>
<b>4. Proyectos innovadores de autoconsumo colectivo con participación de vulnerables</b>	<b>[60]</b>
<b>5. Proyectos innovadores de bombas de calor renovable</b>	<b>[30]</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>[220]</b>

- Las ayudas serán financiadas con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. A estos efectos, se reconoce la plena aplicación de los mecanismos de gestión y control aplicables a la ejecución tanto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia como del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como las específicas relativas a la información y publicidad, criterios de selección de operaciones, etc., cuya aplicación sea de obligado cumplimiento.

#### **Séptima. Presupuesto financiable mínimo/máximo.**

- No existe un presupuesto financiable mínimo o máximo como tal salvo el derivado de las propias restricciones de las características técnicas descritas en los anexos I y II de las bases reguladoras.

#### **Octava. Características de las ayudas**

- Las ayudas reguladas en esta convocatoria se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva, como subvención a fondo perdido, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación que rigen en la gestión de ayudas y subvenciones públicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- El beneficiario recibirá la subvención correspondiente a la ayuda concedida, con carácter definitivo, una vez se verifique la ejecución de las actuaciones y se certifiquen, en tiempo y forma, los costes elegibles incurridos y el cumplimiento de la actuación subvencionable, conforme a los requisitos y condiciones establecidos en las presentes bases.
- El anticipo se considerará como pago a cuenta y será como máximo el importe de la ayuda

total concedida, que será anticipado al beneficiario de acuerdo con las condiciones establecidas en las bases reguladoras.

#### **Novena. Intensidad de la ayuda y criterios para su determinación.**

1. De acuerdo con el artículo 8 de la Orden TED XXX/XXX/XXX la intensidad de ayuda máxima se establece de acuerdo con unos módulos establecidos y recogidos en el anexo II de las bases reguladoras. La intensidad de ayuda se calculará a partir del módulo tanto de generación como de almacenamiento presentado por el solicitante en su solicitud.
2. El cálculo de la ayuda se llevará a cabo según lo descrito en el anexo II de las bases reguladoras.

#### **Décima. Plazo de presentación de solicitudes.**

1. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el BOE y finalizará a las 12:00 de la fecha en que se cumplan dos (2) meses computados desde el día siguiente a la publicación de dicho extracto de convocatoria en el BOE.
2. La presentación de solicitudes se realizará siguiendo las instrucciones y formularios indicados en la Guía de Solicitud que se encontrará disponible en la Sede del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía.
3. La presentación de solicitudes fuera del plazo establecido dará lugar a su inadmisión.

#### **Undécima. Formalización y presentación de solicitudes.**

1. Las solicitudes para la obtención de ayuda se dirigirán exclusivamente mediante tramitación electrónica al órgano instructor, y estarán disponibles para su cumplimentación y presentación en la sede electrónica del IDAE (<https://sede.idae.gob.es>), donde se dispondrán los medios electrónicos de ayuda necesarios.
2. Los interesados presentarán la solicitud de ayuda y el resto de la documentación exclusivamente de forma telemática, con firma electrónica de la persona que tenga poder de representación suficiente. En el caso de representación mancomunada, deberá aportarse una copia digitalizada de la solicitud firmada electrónicamente por cada uno de los representantes mancomunados
3. Cada solicitud de ayuda deberá constar de la siguiente documentación:

##### **3.1. Documentación general**

- a) Formulario de solicitud de ayuda, incluirá al menos la información relacionada en la presente convocatoria y será facilitado por el órgano instructor en la sede electrónica del IDAE (<https://sede.idae.gob.es>).

En el formulario de solicitud se incluirán todas las declaraciones responsables que

sean necesarias para poder presentar la solicitud de ayuda.

- b) Copia del NIF/NIE del solicitante y, en su caso, de la persona que le represente, indicando si la solicitud se presenta en representación de una entidad jurídica o en representación de una agrupación de personas jurídicas sin personalidad jurídica propia. No será necesaria la aportación de copia de DNI si el interesado presta su consentimiento expreso para que sus datos de identidad personal puedan ser consultados por el órgano instructor mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

Por su parte, la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales reconoce la potestad de verificación de las administraciones públicas, en relación con los datos personales que obren en su poder, para comprobar la exactitud de los mismos.

- c) En el caso de que la solicitud se presente a través de un representante, el firmante de la solicitud de la ayuda deberá aportar documentación acreditativa de las facultades de representación de la persona que formule la solicitud de ayuda como representante de la misma, debidamente inscrita, en su caso, en los registros públicos correspondientes. La intervención por medio de representante de las entidades solicitantes o beneficiarias de las ayudas exige la acreditación de la representación necesaria para cada actuación, en los términos establecidos en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- d) Documentación acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según establece el artículo 22 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que se sustituirá por la autorización expresa, en la solicitud, a la consulta telemática a los organismos competentes para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, a través de certificados telemáticos. En fase de solicitud podrá acreditarse mediante declaración responsable. La documentación acreditativa deberá presentarse en cualquier caso antes de la resolución.
- e) Documentación acreditativa de la titularidad real de la sociedad a la que represento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 10/2010 de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo (BOE 29 de abril). En fase de solicitud podrá acreditarse mediante declaración responsable. La documentación acreditativa deberá presentarse en cualquier caso antes de la resolución.
- f) Resguardo de constitución de garantía para la participación en la convocatoria y ejecución del proyecto ante la Caja General del Depósitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de las bases reguladoras y la disposición decimosexta de esta convocatoria.

- g) Declaración responsable de ausencia de conflicto de intereses (DACI).
- h) Declaración responsable de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).
- i) Declaración responsable de cumplimiento de DNSH.
- j) Los datos necesarios que permitan justificar el cumplimiento de los criterios técnicos y administrativos establecidos en las bases reguladoras, que se incluirán en la solicitud de ayuda, la cual estará disponible en la sede electrónica del IDAE (<https://sede.idae.gob.es>).

### 3.2. Documentación acreditativa del tipo de solicitante.

#### 3.2.1. Información básica.

- a) Se cumplimentará en la solicitud de ayuda, la cual estará disponible en la sede electrónica del IDAE (<https://sede.idae.gob.es>).

#### 3.2.2. Información específica:

- a) Escritura pública de constitución y estatutos actualizados con justificante de inscripción en el registro correspondiente. En el caso de agrupaciones, la escritura pública de constitución, presentada ante notario, contendrá como mínimo denominación, objeto, domicilio social, duración, socios y porcentajes de participación, designación de gerente único, así como la constancia de la responsabilidad solidaria e ilimitada de cada uno de los socios.
- b) Para aquellos solicitantes que realicen alguna actividad económica, documentación que acredite la inscripción en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o equivalente, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada y su situación censal a la fecha de solicitud de la ayuda.
- c) Para las medianas y pequeñas empresas:
  - i. Acreditación de dicha condición, según las definiciones contenidas en el artículo 3 de la Directiva 2013/34/UE, modificado por la Directiva Delegada (UE) 2023/2775 de la Comisión de 17 de octubre de 2023, aportando una declaración responsable de tipo y categoría de empresa firmada por el representante de la entidad que especifique: el volumen de negocios y cifra de balance general anual resultante de las cuentas anuales de la empresa solicitante y de las empresas asociadas o vinculadas, correspondientes a los dos últimos ejercicios contables cerrados, y que hayan sido depositadas en el Registro correspondiente, el número de empleados de la empresa, así como los de las empresas asociadas o vinculadas y la calificación como empresa autónoma, o bien se indique las empresas asociadas o vinculadas incluyendo los datos de participación respectivos.
  - ii. Cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil correspondientes a los dos últimos ejercicios anuales. En el caso de que la empresa pertenezca a un grupo obligado a consolidar, también se aportarán las cuentas anuales consolidadas del grupo correspondientes a los dos últimos ejercicios anuales.

- d) Informe de riesgos agregado (CIRBE) de la deuda financiera de la entidad solicitante en el momento de la solicitud o con una antigüedad máxima de tres meses, contados desde la emisión de la CIRBE hasta la fecha de solicitud.
- e) Acreditación de la declaración y liquidación del Impuesto sobre Sociedades correspondientes al último ejercicio para el que el solicitante tenga la obligación de realizar dicha declaración en función de la fecha de presentación de su solicitud.
- f) Acreditación de los fondos propios de la entidad solicitante a fecha de solicitud. Para empresas constituidas en 2023 o cuando los fondos propios a fecha de solicitud no coincidan con los de las últimas cuentas depositadas en el Registro Mercantil, acreditación de los fondos propios a fecha de solicitud mediante, en su caso, escrituras de ampliación de capital debidamente inscritas en el Registro Mercantil, acta de la Junta General de aportaciones de socios y, en el caso de elementos no dinerarios, tasación de experto independiente.
- g) Para los programas 4 y 5 recogidos en el artículo 7, el promotor del proyecto presentará una única solicitud para todo el proyecto no siendo necesario que los consumidores asociados presenten individualmente una solicitud independiente.

#### 3.2.3. Documentación general del proyecto.

- a) Memoria donde se describan adecuadamente las actuaciones a realizar de acuerdo con el Anexo II de esta convocatoria.
  - b) Documentación acreditativa del cumplimiento de criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras. En el anexo I de esta convocatoria existe una lista con los documentos acreditativos válidos para cada criterio de valoración y programa.
- 4 En el caso de proyectos que se presenten vinculados entre sí, tanto dentro del mismo programa por referirse a distintas tecnologías, como por referirse a distintas tipologías de los programas 4 y 5, se realizará una solicitud independiente para cada uno de ellos, y se marcará en la solicitud la opción correspondiente para identificar la vinculación entre los proyectos. En este caso el título de proyecto de las solicitudes deberá ser el mismo para su correcta vinculación.

### **Duodécima. Evaluación y selección de las solicitudes.**

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de las bases reguladoras, la evaluación y selección de las solicitudes se realizará en régimen de concurrencia competitiva en base a la documentación aportada por el solicitante en la fase de admisión de solicitudes.
2. Para la valoración de las solicitudes se constituirá una Comisión Técnica de Valoración según lo establecido en las bases reguladoras.
3. Las solicitudes se evaluarán conforme a los siguientes criterios objetivos, definidos en el anexo III de las bases reguladoras:
  - 1) Criterios económicos.
  - 2) Grado de madurez de la propuesta.

- 3) Externalidades positivas.
4. La valoración de las solicitudes se realizará conforme a la baremación de los criterios de evaluación que se establecen en las bases reguladoras. Como resultado de la aplicación de dichos baremos, se asignará a cada solicitud una puntuación entre 0 y 100 puntos.

#### **Decimotercera. Plazo de realización de las actuaciones.**

1. El plazo para la realización de las inversiones subvencionables y ejecución de las actuaciones objeto de la ayuda se establece en el artículo 19 de las bases reguladoras que se computará siempre a partir de la fecha de notificación de la resolución favorable de concesión de ayuda según se establece en las bases reguladoras.
2. La documentación a aportar para justificación de las ayudas se establece en las propias bases reguladoras.

#### **Decimocuarta. Justificación de las actuaciones**

1. Documentación adicional ex post requerida para justificar las actuaciones realizadas, de acuerdo con el artículo 78 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

En particular se deberá presentar:

- una memoria técnica de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos y del cumplimiento de las condiciones del programa al que se presenta descritas en el anexo I de esta orden.
  - una memoria económica justificativa que contendrá, como mínimo:
    - o acreditación del número de unidades físicas consideradas como módulo. La acreditación de la potencia instalada se realizará con el acta de puesta en servicio de la instalación. En el caso de instalaciones fotovoltaicas, si en el acta de puesta en servicio de la instalación no se reflejase la potencia nominal del campo generador (potencia pico), que es la unidad física considerada como módulo en estas instalaciones, se acompañará del proyecto final realmente ejecutado firmado por técnico competente.
    - o Cuantía de la subvención calculada sobre la base de las actividades cuantificadas en la memoria de actuación y los módulos contemplados en las bases reguladoras o, en su caso, en órdenes de convocatoria.
    - o Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe su procedencia.
  - listado de los contratistas y subcontratistas contratados por el beneficiario para la ejecución del proyecto, identificados por su nombre y apellidos o razón social y NIF.
2. Para las solicitudes del programa 1, se requerirá una documentación adicional ex post requerida para justificar las actuaciones realizadas.

En particular se deberá presentar:

- Una memoria anual, durante un periodo de 5 años, cuyo contenido mínimo reflejará las características de la explotación, el rendimiento de los cultivos, así como los posibles impactos generados a partir de la combinación de la instalación fotovoltaica con la actividad agrícola. La memoria se realizará siguiendo el formato y modelo que estará disponible en la web del IDAE y se remitirá anualmente al órgano concedente que tendrá derecho para la utilización y divulgación de los datos que aparezcan en la misma.
3. En el caso del programa 4, para justificar la participación de consumidores vulnerables en el autoconsumo colectivo, se deberá presentar documento acreditativo que ese consumidor asociado recibe el bono social según normativa vigente.

### **Decimoquinta. Garantías.**

1. Las garantías para la participación en la convocatoria y ejecución del proyecto se establecerán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de las bases y se constituirán de la siguiente forma:

La descripción de la obligación garantizada incluirá el siguiente texto:

*“Participación en la convocatoria de ayudas a la inversión en proyectos de energías renovables innovadores y almacenamiento, así como de energías térmicas renovables para la transición a una economía de cero emisiones netas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextGeneration EU, cumpliendo los requisitos establecidos en la Orden TEC/XXX/2024, de XX de XXX del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, por la que se establecen las bases reguladoras para las convocatorias de ayudas para proyectos de energías renovables innovadores y almacenamiento, así como de energías térmicas renovables, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea NextGeneration EU. Así como el cumplimiento en plazo de los límites establecidos para la ejecución del proyecto de acuerdo con lo establecido en la disposición decimoquinta de la presente convocatoria, para la que se solicita la participación.”*

2. El período de vigencia mínimo de la garantía aportada deberá expresarse con referencia al plazo máximo de finalización de las instalaciones, establecido en el apartado 2 de la disposición decimoquinta de la presente convocatoria más seis (6) meses.
3. Las garantías relativas a los pagos anticipados se establecerán de acuerdo con las bases y se constituirán con las siguientes particularidades:

La descripción de la obligación garantizada incluirá el siguiente texto:

*“Ejecución y justificación de los gastos financiables del proyecto XX de energías renovables innovadores y almacenamiento, así como de instalaciones térmicas renovables en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextGeneration EU, cumpliendo los requisitos establecidos en la Orden TEC/XXX/2024, de XX de XXX del Ministerio para la Transición*

*Ecológica y el Reto Demográfico, por la que se establecen las bases reguladoras para las convocatorias de ayudas para proyectos de energías renovables innovadores y almacenamiento, así como de energías térmicas renovables, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea NextGeneration y en las disposiciones de la primera convocatoria del programa de incentivos para reforzar la implantación de energías renovables para la transición a una economía de cero emisiones netas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextGeneration EU, así como el cumplimiento en plazo de los límites establecidos para la ejecución del proyecto de acuerdo con la resolución XX, de otorgamiento de la ayuda.”*

4. El período de vigencia mínimo de la garantía aportada deberá expresarse con referencia al plazo máximo de finalización de las instalaciones, establecido en el apartado 2 de la disposición decimoquinta de la presente convocatoria, más dieciocho (18) meses.

## ANEXO I. Criterios de valoración y cumplimiento de los mismos

Los criterios de exclusión y de valoración se encuentran descritos en el anexo III de las bases reguladoras.

### **Cumplimiento de criterios**

En relación con la documentación necesaria para la certificación del cumplimiento de cada uno de los criterios de valoración y de los requisitos técnicos y administrativos del programa al que se presenta, a continuación, se indican cuáles son los documentos acreditativos para esto.

Para poder acreditar el cumplimiento del programa al que se presenta se deberá presentar, en todos los programas, una memoria firmada de acuerdo con la memoria del anexo II de esta convocatoria.

#### *Programa 1:*

Una declaración responsable donde se indique que se cumplen todos los requisitos técnicos y administrativos de la instalación agrivoltaica descritos en el Anexo I de las bases reguladoras. Además, en el caso de utilizar paneles fotovoltaicos transparentes superiores al 25% se deberá presentar la ficha técnica de los mismos.

Adicionalmente, en el caso que el promotor no lleve a cabo la actividad agrícola, se presentará documento del acuerdo vinculante entre promotor y agricultor donde se describan las condiciones en las que se va a desarrollar la actividad agrícola.

#### *Programas 2 y 3:*

Una declaración responsable donde se indique que se cumplen todos los requisitos técnicos y administrativos descritos en el Anexo I de las bases reguladoras.

#### *Programa 4:*

Una declaración responsable por parte del promotor del proyecto donde se indique que se cumplen todos los requisitos técnicos y administrativos descritos en el Anexo I de las bases reguladoras.

#### *Programa 5:*

Una declaración responsable por parte del promotor del proyecto donde se indique que se cumplen todos los requisitos técnicos y administrativos descritos en el Anexo I de las bases reguladoras.

Respecto a los criterios de valoración, en el caso de que el solicitante quiera ser ponderado por los mismos deberá presentar distintos documentos acreditativos para cada criterio a evaluar:

### **Criterio económico**

Este criterio se valorará a partir de la información de la solicitud y memoria presentada de acuerdo con el modelo del anexo II de esta convocatoria.

## **Grado de madurez de la propuesta**

*Programas 1, 2, 3 y 4:*

### Punto 2.1. Licencia de obras

Licencia de obras o documento análogo concedida por el ayuntamiento donde se vaya a realizar la instalación de generación.

### Punto 2.2. Punto de acceso y conexión

Documento de concesión del punto de acceso y conexión por parte del responsable de la red.

En el caso de las instalaciones de autoconsumo sin excedentes según RD 244/2019, de 5 de abril, deberán presentar una declaración responsable indicando que se trata de un proyecto de autoconsumo exento de solicitar permiso de acceso y conexión según RD 1183/2020.

### Punto 2.3. Autorización administrativa previa y declaración de impacto ambiental.

Documento acreditativo de autorización administrativa previa concedida por el órgano competente o exención de la misma.

Documento acreditativo de declaración de impacto ambiental concedida por el órgano competente o exención de la misma.

*Programa 5:*

### Punto 2.1. Proyecto o memoria de la instalación térmica

Proyecto (instalaciones de más de 70 kW) o memoria técnica (instalaciones entre 5 kW y 70 kW), según corresponda, de la instalación o instalaciones térmicas objeto de la ayuda redactado y firmado por técnico titulado competente.

### Punto 2.2. Acuerdo con cliente

Documento o acuerdo previo entre promotor y clientes a los que va a dar servicios la instalación con bomba de calor objeto de la ayuda.

## **Externalidades positivas**

*Programas 1, 2 y 3.*

### Punto 3.1. Autoconsumo

Para poder valorar que se trata de una instalación de autoconsumo, declaración responsable y documento acreditativo con el número CAU y/o punto de suministro (CUPS) al que se va a vincular la instalación de generación.

### Punto 3.2. Convenio con universidad y/o centro de investigación

Convenio con universidad y/o centro de investigación donde se indique el alcance del mismo en lo que respecta a la instalación objeto de la ayuda.

### Punto 3.3. Reto demográfico o Zona de Transición Justa

Declaración responsable firmada donde se indique que el proyecto se encuentra ubicado en zonas de reto demográfico o Zona de Transición Justa.

#### *Programa 4.*

##### Punto 3.1. Participación de consumidores vulnerables

Para poder valorar la participación de consumidores vulnerables, será necesario presentar un documento donde se indique el municipio o municipios donde se realiza el autoconsumo, el número total de consumidores asociados y cuantos de ellos son beneficiarios del bono social en el momento de realizar la solicitud.

##### Punto 3.2. Reto demográfico o Zona de Transición Justa

Declaración responsable firmada donde se indique que el proyecto se encuentra ubicado en zonas de reto demográfico o Zona de Transición Justa (municipios incluidos en los Convenios de Transición Justa).

#### *Programa 5.*

##### Punto 3.1. Sistema residencial colectivo

Para poder valorar si se trata de un sistema residencial colectivo en fase de solicitud, se deberá realizar una declaración responsable donde se indique una relación del número de usuarios a los que da servicio y las características principales del edificio y equipo a instalar.

##### Punto 3.2. Reto demográfico o Zona de Transición Justa

Declaración responsable firmada donde se indique que el proyecto se encuentra ubicado en zonas de reto demográfico o Zona de Transición Justa (municipios incluidos en los Convenios de Transición Justa).

## ANEXO II. Memoria de los proyectos

### PROGRAMA 1.

Contenido mínimo de la memoria firmada que se debe presentar en la solicitud para las solicitudes del programa 1 “Proyectos innovadores de instalaciones agrivoltaicas con almacenamiento”

Solicitante (Nombre y apellidos/Razón Social):

NIF/DNI del solicitante:

Subprograma al que se presenta:

Título del proyecto:

Ubicación de la instalación (dirección/coordenadas UTM/ referencia catastral)

Potencia de la instalación de generación (kWp):

Capacidad de almacenamiento (kWh):

Módulo de ayuda de generación (€/kW):

Módulo de ayuda de almacenamiento (€/kWh):

Planos de la actuación:

- plano de situación y emplazamiento,
- plano y esquema eléctrico, y
- plano detalle de la estructura de generación FV.

### PROGRAMA 2.

Contenido mínimo de la memoria firmada que se debe presentar en la solicitud para las solicitudes del programa 2 “Proyectos innovadores de instalaciones fotovoltaicas flotantes en espacios artificiales con almacenamiento.”

Solicitante (Nombre y apellidos/Razón Social):

NIF/DNI del solicitante:

Ubicación de la instalación (dirección/coordenadas UTM/ referencia catastral)

Potencia de la instalación de generación (kWp):

Capacidad de almacenamiento (kWh):

Módulo de ayuda de generación (€/kW):

Módulo de ayuda de almacenamiento (€/kWh):

Planos de la actuación

- plano de situación y emplazamiento,
- plano y esquema eléctrico.

### PROGRAMA 3.

Contenido mínimo de la memoria firmada que se debe presentar en la solicitud para las solicitudes del programa 3 “Proyectos innovadores de integración de renovables con almacenamiento en infraestructuras.”

Solicitante (Nombre y apellidos/Razón Social):

NIF/DNI del solicitante:

Ubicación de la instalación (dirección/coordenadas UTM/ referencia catastral)

Tecnología (fotovoltaica o eólica):

Potencia de la instalación de generación (kWp o kW):

Capacidad de almacenamiento (kWh):

Módulo de ayuda de generación (€/kW):

Módulo de ayuda de almacenamiento (€/kWh):

Planos de la actuación:

- plano de situación y emplazamiento,
- plano y esquema eléctrico.

### PROGRAMA 4.

Contenido mínimo de la memoria firmada que se debe presentar en la solicitud para las solicitudes del programa 4 “Proyectos innovadores de autoconsumo colectivo con almacenamiento, con participación de consumidores vulnerables”

Solicitante (Nombre y apellidos/Razón Social):

NIF/DNI del solicitante:

Ubicación de la instalación (dirección/coordenadas UTM/referencia catastral):

Tecnología (fotovoltaica o eólica):

Potencia de la instalación de generación (kWp o kW):

Capacidad de almacenamiento (kWh):

Módulo de ayuda de generación (€/kW):

Módulo de ayuda de almacenamiento (€/kWh):

Número de consumidores asociados:

Número de consumidores vulnerables:

PROGRAMA 5.

Contenido mínimo de la memoria firmada que se debe presentar en la solicitud para las solicitudes del programa 5 “Proyectos innovadores de instalaciones de bombas de calor renovables”

Solicitante (Nombre y apellidos/Razón Social):

NIF/DNI del solicitante:

Ubicación de la instalación (dirección/coordenadas UTM/referencia catastral)

Tecnología:

Potencia de la instalación de generación (kWp):

Capacidad de almacenamiento (kWh):

Módulo de ayuda de generación (€/kW):

Módulo de ayuda de almacenamiento (€/kWh):

ANEXO III. Declaración responsable de titularidad real de las personas jurídicas

Don/Doña ....., con DNI,....., como representante legal de....., con NIF ....., y domicilio fiscal en ....., en la condición de (solicitante de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR- Referencia a la convocatoria de ayudas) (participante en una licitación de un contrato financiado con recursos provenientes del PRTR – Referencia a la licitación) declaro:

1. Que la titularidad real de la sociedad a la que represento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 10/2010 de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo (BOE 29 de abril), es la siguiente:

(se identificarán todos los titulares reales)

Nombre y apellidos	Fecha de nacimiento	Tipo de documento identificativo	Número de documento identificativo	País de expedición

2. Que esta información es coincidente con la que obra en los registros públicos en los que deba constar, según la normativa nacional aplicable en cada caso.

Firmado